

ACORDADA Nº 11531  
REGISTRADA

0649

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar y Susana Graciela Kauffman de Martinelli,

**DIJERON:**

Que el 21 de noviembre de dos mil trece el señor Presidente del Tribunal Dr. Guillermo Alberto Posadas, en su representación, el señor Ministro de Salud Pública Dr. Néstor Enrique Heredia y el señor Ministro de Seguridad Dr. Eduardo Alberto Sylvester, atendiendo a la necesidad de brindar colaboración interinstitucional y de adoptar, cada uno en el ámbito de sus competencias, las medidas que resulten necesarias para aplicar el "Plan Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)" -de acuerdo a lo previsto en la Acordada 11480 de la Corte de Justicia- y en el Protocolo Facultativo de dichos Tribunales para Tratamiento de Drogas -aprobado por Resolución de Presidencia n° 494/13, suscribieron un convenio Marco de Cooperación.

Que en consecuencia y por la necesidad y utilidad de lo allí convenido, corresponde proceder a la aprobación del instrumento.

Por ello,

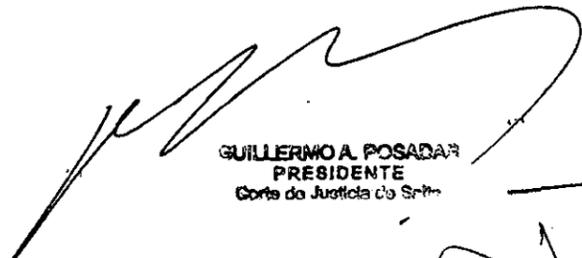
**ACORDARON:**

0650

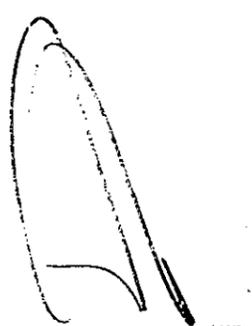
\_\_\_\_\_ I.- **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación, suscrita por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Posadas, el señor Ministro de Salud Pública Dr. Néstor Enrique Heredia y el señor Ministro de Seguridad Dr. Eduardo Alberto Sylvester, cuya copia se agrega a la presente. \_\_\_\_\_

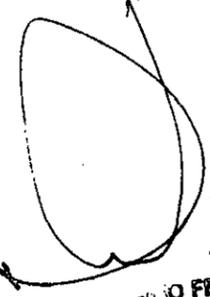
\_\_\_\_\_ II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda. \_\_\_\_\_

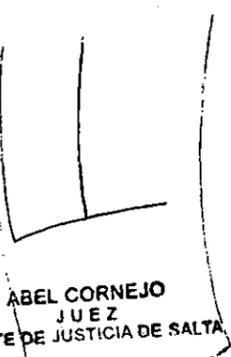
\_\_\_\_\_ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. \_\_\_\_\_

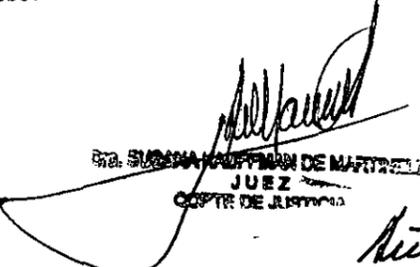
  
GUILLERMO A. POSADAS  
PRESIDENTE  
Corte de Justicia de Salta

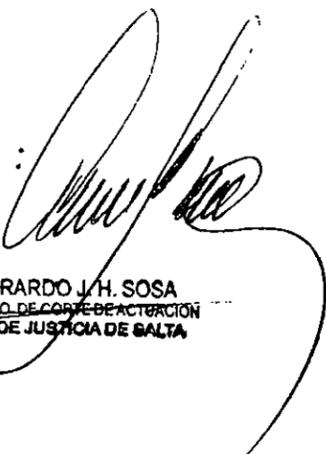
  
FABIAN VITTAR  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
GUILLERMO ALBERTO CATALANO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
GERARDO FELIX DIAZ  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
ABEL CORNEJO  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

  
Susana Hoffman de Martirelli  
JUEZ  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

*Acta de:*   
Dr. GERARDO J.H. SOSA  
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACION  
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0651

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL  
Y EL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE  
LA PROVINCIA

Entre la Corte de Justicia de Salta -en adelante **EL PODER JUDICIAL**- representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, con domicilio en la Avenida Bolivia 4671 (sede del Poder Judicial), el señor Ministro de Salud Pública Dr. Néstor Enrique Heredia -en adelante **EL MINISTERIO DE SALUD**-, con domicilio en 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, Av. de los Incas s/n, y el señor Ministro de Seguridad Dr. Eduardo Alberto Sylvester -en adelante **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD**-, con domicilio en calle Mitre N° 1017, ACUERDAN en celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN MUTUA**, con fundamento en lo siguiente:

- Que es de interés público y ocupa un lugar primordial en las agendas del Estado emprender aquellas acciones dirigidas a prevenir y erradicar el flagelo individual y social que tiene por causa al consumo problemático de drogas.
- Que en el marco de las distintas políticas públicas dispuestas al efecto, el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de la Agencia Antidrogas dependiente del Ministerio de Seguridad, en coordinación con el Poder Judicial y el Ministerio Público y en conjunto con dis-

0652

tintas organizaciones internacionales, como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CI-CAD) creada en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ejecutaron distintas medidas a efectos conocer el modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas que funcionan en otros países como Chile, México y Estados Unidos. \_\_\_\_\_

- Que las experiencias del derecho comparado demuestran que tales tribunales constituyen una alternativa idónea para resolver el conflicto penal, evitar la estigmatización del eventual consumidor y brindarle la posibilidad de someterse a un tratamiento. \_\_\_\_\_
- Que por otra parte, los Poderes del Estado se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y recursos para cerrar la brecha existente entre la demanda de la sociedad y el servicio que realmente presta el sistema judicial, asegurando la descongestión de la oficina judicial e impulsando su mayor efectividad en beneficio del ciudadano y de la calidad de ese servicio. \_\_\_\_\_
- Que en ese contexto, la Corte de Justicia de Salta implementó el "Programa Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)" por Acordada 11480, cuyos objetivos y funciones tienen por objeto coadyuvar a la recuperación de aquellas personas que decidan voluntariamente someterse a un tratamiento mediante el beneficio de la suspensión del juicio a prueba. \_\_\_\_\_

0653

- Que ello requiere establecer el marco normativo que posibilite la acción coordinada de las distintas esferas del Estado y, concretamente, amén de la función judicial, de las carteras de Salud y Seguridad, pues la implementación del Plan Piloto requiere de la intervención de diversas especialidades científicas que, en el proceso, actuarán de conformidad a las expresas disposiciones de los arts. 243 y cc de la Ley 6345 y modificatorias y, en su caso, de los arts. 254, 342, 425 y cc de la Ley 7690. \_\_\_\_\_
- Que por todo ello, \_\_\_\_\_

**PRIMERA - OBJETO:** Las partes se comprometen a brindar colaboración interinstitucional y a adoptar, cada una en el ámbito de sus competencias, las medidas que resulten necesarias para aplicar el "Plan Piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD)" de acuerdo a lo previsto en la Acordada 11480 de la Corte de Justicia y en el Protocolo Facultativo de los Tribunales para Tratamiento de Drogas que se dicte al efecto.

**SEGUNDA - OBJETIVOS:** Las partes reconocen como objetivos del Plan Piloto: a) ofrecer a las personas sometidas a proceso penal que padezcan de una adicción a las drogas la posibilidad de someterse voluntariamente a un tratamiento; b) brindar una alternativa procesal que permita descriminalizar estos casos en un todo de acuerdo a los arts. 76 bis y ss del C.P.; c) coadyuvar, mediante un tratamiento adecuado, a la rehabilitación del participante en cuanto a su adicción a las drogas, lograr que tome conciencia de los problemas personales, familiares y sociales que ello acarrea y contribuir a su in-

0654

clusión y desarrollo social; d) procurar una solución procesal que satisfaga los intereses personales y sociales comprometidos. \_\_\_\_\_

**TERCERA - PODER JUDICIAL:** EL PODER JUDICIAL llevará a cabo el Plan Piloto en los procesos penales donde se otorgue la suspensión del juicio a prueba en un todo de acuerdo a las disposiciones de fondo y forma vigentes, siempre que el participante expresare libremente su voluntad de someterse al tratamiento y surgiese su viabilidad en orden a los objetivos tenidos en miras con su implementación. \_\_\_\_\_

Los jueces de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), en el marco de sus competencias, seleccionarán los casos con un criterio amplio y humanitario y efectuarán el seguimiento y control del tratamiento asistidos por una dupla profesional de EL PODER JUDICIAL, dando debida intervención a los responsables de los centros efectores que lo ejecuten. \_\_\_\_\_

Los profesionales de los Servicios Médico Forense, de Psicología y de Servicio Social de EL PODER JUDICIAL actuarán conjuntamente y de manera coordinada con los profesionales y responsables que determine EL MINISTERIO DE SALUD y que sean incluidos en la nomina que se confeccionará a dichos efectos. \_\_\_\_\_

**CUARTA - MINISTERIO DE SALUD:** EL MINISTERIO DE SALUD tendrá a su cargo la ejecución del tratamiento, a través de los equipos interdisciplinarios y los centros efectores que determine en cada caso, los que deberán contar con estructuras adecuadas para ejecutarlo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Los equipos interdisciplinarios y los responsables del centro efector que tenga a su cargo el tratamiento deberán

0655 .

cumplir con las directivas del juez y, además, intervenir en el Plan Piloto de acuerdo a lo que disponga el Protocolo Facultativo que se dicte al efecto. \_\_\_\_\_

En particular observarán lo siguiente: \_\_\_\_\_

a) Diagnóstico Previo: Entrevistarán al participante del tratamiento previamente a que se resuelva la suspensión del juicio a prueba a efectos de establecer el tipo de tratamiento y la modalidad de abordaje que se estime más recomendable de acuerdo a las posibilidades existentes y comunicarán los resultados de la entrevista. \_\_\_\_\_

b) Modalidades: Implementarán las distintas fases y modalidades del tratamiento de acuerdo a criterios de abordaje reconocidos y científicamente avalados. \_\_\_\_\_

c) Audiencias de Supervisión: Participarán de las audiencias de supervisión que fije el juez cuando sean convocados, informarán lo que les sea requerido y colaborarán con las pruebas de control o detección de tóxicos que se ordenen a fin de determinar la evolución del participante. \_\_\_\_\_

d) Egreso: Certificarán que el participante se encuentra en condiciones de egresar, comunicándolo inmediatamente al juez.

e) Sostén Ulterior: Con independencia de los efectos jurídicos de la suspensión del juicio a prueba y sin constituir una fase del Plan Piloto, procurarán un seguimiento de los egresados y le brindarán el apoyo necesario para evitar recaídas.

f) Otras Medidas: Adoptarán toda otra medida que resulte necesario a los fines del Plan Piloto. \_\_\_\_\_

**QUINTA - MINISTERIO DE SEGURIDAD**: EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la Agencia Antidrogas, prestará la colaboración

0656

que le requiera el juez y coordinará todo otro aspecto que resulte necesario para cumplir con los objetivos del Plan Piloto y que no se encuentre específicamente contemplado en el presente.

**SEXTA - COLABORACIÓN COMPLEMENTARIA:** Las partes se prestarán apoyo y colaboración mutua para optimizar la funcionalidad de los recursos humanos y tecnológicos, armonizando programas y acciones tendientes a favorecer la actualización, formación y capacitación científica, técnica y jurídica sobre la materia a funcionarios y empleados, y elaborando propuestas para mejorar la calidad de las prestaciones y la optimización de los resultados.

**SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN:** En caso de duda sobre la interpretación del convenio, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la Acordada 11480 y al Protocolo Facultativo que se dicte al efecto, en ese orden de prelación.

**OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** Las actuaciones que se formen serán reservadas para extraños. Serán valorados sólo en atención a los fines del Plan Piloto.

En todos los actos que se desarrollen en el marco del Plan Piloto, cualquier manifestación del paciente que implique reconocimiento directo o indirecto de su participación en el hecho investigado, de sus circunstancias de comisión o de su responsabilidad penal, no será consignada en las actuaciones que se labren.

**NOVENA - ACTAS COMPLEMENTARIAS:** A los fines del presente Convenio, se podrán elaborar Actas Complementarias, en concor-



11/13/13

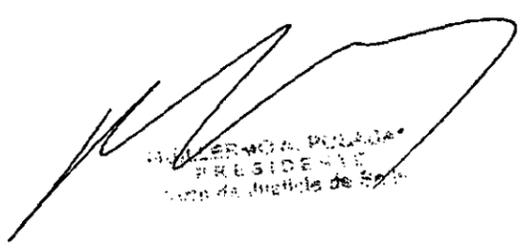
0657

dancia con los requerimientos que surjan de los ajustes y necesidades específicas. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de noviembre de dos mil trece. \_\_\_\_\_

b.f.

C 

  
GOBERNADOR PROVINCIA  
PRESIDENCIA  
Calle de Artigas de Salta



C

34

0

0